

JUSTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REMARCACIÓN DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL EN LOS PUENTES DE OJINAGA, CHIHUAHUA – PRESIDIO TEXAS; PRESA DE LA AMISTAD PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA – EAGLE PASS, TEXAS PUENTES 1 Y 2”.

I. ANTECEDENTES.

La Representación de la Sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos en Ciudad, Acuña, Coahuila, tiene a su cargo la demarcación y el mantenimiento de la línea Divisoria en los puentes Internacionales en Ojinaga, Chihuahua, Presa la Amistad y los puentes 1 y 2 en Piedras Negras, Coahuila, de acuerdo al Acta Núm. 302 de la CILA, intitulada “Demarcación Mejorada de la Línea Divisoria Internacional en los Puentes Internacionales sobre el Río y en los Puertos de entrada en la Frontera Terrestre”, de fecha 13 de diciembre de 1999.

De acuerdo a MEMORANDUM conjunto de la reunión Regional de la CILA MEX- EUA del 04 de junio de 2014, el puente de Piedras, Negras, Coahuila, queda a cargo de la Sección mexicana en cuanto a Responsabilidades.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere retirar las vialetas y estoperoles que se encuentran en mal estado, así como la reposición de los faltantes, pintura de muretes y placas de bronce y limpieza general de las instalaciones.

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Los trabajos se realizarán en un plazo de 5 días naturales del 18 al 23 de junio de 2018.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Se solicitaron 3 presupuestos para la realización de estos trabajos, de los cuales la empresa **DISEÑO, MAQUINADOS DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.**, resultó el más económico y por contar con la experiencia necesaria para la realización de los mismos, estos le fueron adjudicados.

V. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevará a cabo de acuerdo al presupuesto presentado por el Contratista y estudiado y aprobado por la Sección mexicana de la CILA MEX-EUA., mediante un contrato firmado por los representantes de la Sección mexicana y el Contratista respectivamente.

VI. MONTO DE PAGO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto de la realización de estos trabajos es de **\$ 257,675.00 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más el I.V.A.



Se realizará un pago único al término de los trabajos para lo cual deberá presentarse la factura con su estimación correspondiente.

Para estos trabajos no se otorgará anticipo.

VII. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Para la realización de estos trabajos se ha propuesto a la empresa **DISEÑO, MAQUINADOS DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.**, Que presenta el original de los documentos con los que acredita su legal existencia para suscribir el presente contrato. Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y el **C. FIACRO BRISEÑO**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con testimonio notarial según escritura pública Número 251 de fecha 23 de septiembre de 2015, ante el Notario Público Núm. 18 Lic. Jesús Francisco Chávez García, con domicilio en calle San José No. 710 del fraccionamiento San José en la Cd. de Piedras Negras, Coahuila, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

Registro Federal de Contribuyentes Número: **DMP150923F35**.

VIII. CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 párrafo segundo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la presente contratación se fundamenta y motiva conforme a los criterios a continuación desarrollados, cuyo acreditamiento se basa en los aspectos generales que sobre el particular indica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ECONOMÍA

De acuerdo a los estudios realizados de precios unitarios y volúmenes de obra el procedimiento de adjudicación directa resulta más económico por ser estos fáciles de manejar y realizar en un corto tiempo.

EFICACIA

Considerando la experiencia de esta empresa se asegura la realización de este tipo de trabajos de Remarcación y mantenimiento de la línea Divisoria en los puentes Internacionales en Ojinaga, Chihuahua, - Presidio, Tx. Presa de la Amistad y Piedras Negras, Coahuila – Eagle Pass, Tx. puentes 1 y 2 en Piedras Negras, Coahuila.

EFICIENCIA

La empresa **DISEÑO, MAQUINADOS DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.**, cuenta con personal capacitado y responsable en la realización de este tipo de trabajos, como lo ha demostrado anteriormente en contratos con la Sección mexicana.



IMPARCIALIDAD

En virtud del análisis realizado se concluye que la empresa la empresa **DISEÑO, MAQUINADOS DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.** por contar con una eficacia y eficiencia demostrada en trabajos realizados a la Sección mexicana de este tipo, se propone su contratación directa para la ejecución de los mismos.

HONRADEZ

Considerando la experiencia de esta empresa se asegura la realización de este tipo de Remarcación y mantenimiento de la línea Divisoria en los puentes Internacionales en Ojinaga, Chihuahua – Presidio, Tx., Presa de la Amistad, Piedras Negras, Coahuila- Eagle Pass, Tx. puentes 1 y 2.

TRANSPARENCIA

Los trabajos se llevarán a cabo en apego a los criterios de racionalidad, austeridad y selectividad previsto en el presupuesto de egresos de la federación y en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISION.

Cd. Acuña, Coahuila, 14 de junio de 2018.





**COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS
SECCIÓN MEXICANA
REPRESENTACIÓN EN CD. ACUÑA, COAHUILA**

**CONTRATO
SMCILA-ACU-AD-03/18**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° SMCILA-ACU-AD-03/18, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE **"REMARCACIÓN DE LA LINEA DIVISORIA INTERNACIONAL EN LOS PUENTES DE OJINAGA, CHIHUAHUA – PRESIDIO TEXAS., PRESA DE LA AMISTAD Y PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, - EAGLE PASS, TEXAS PUENTES 1 Y 2"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS, ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. IGNACIO PEÑA TREVIÑO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE **LA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS**, Y POR OTRA PARTE LA PARTE LA EMPRESA **"DISEÑO, MAQUINADOS DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. FIACRO BRISEÑO DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECCIÓN MEXICANA"** Y **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECCIÓN MEXICANA":

I.1 Que es un Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con lo previsto en el Capítulo 9, Artículo 49, del Reglamento Interior de la mencionada dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de enero de 2009.

I.2 Que su representante, el **ING. IGNACIO PEÑA TREVIÑO**, quien ocupa la titularidad de la Representación de la **"SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS"** en Cd. Acuña, Coahuila, tiene las facultades legales para representar a **"LA SECCIÓN MEXICANA"** de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el Comisionado Mexicano.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"LA SECCIÓN MEXICANA"** cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto para llevar a cabo estas obras.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato, se llevó a cabo mediante el procedimiento por adjudicación directa, en los términos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

I.5 Que la realización de este contrato, se realizó con apego a los criterios de la racionalidad, austeridad y selectividad previstos en el presupuesto de egresos de la Federación.

I.6 La Representación de **"LA SECCIÓN MEXICANA"** en Cd. Acuña, Coahuila tiene establecido su domicilio en Calle Capitán Leal # 2100 Pte., Colonia Benito Juárez, Cd. Acuña, Coahuila., Código Postal 26215, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

FIACROB 



**COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS
SECCION MEXICANA
REPRESENTACIÓN EN CD. ACUÑA, COAHUILA.**

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1 Que presenta el original de los documentos con los que acredita su legal existencia para suscribir el presente contrato. Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas y el **C. FIACRO BRISEÑO DELGADO**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con testimonio notarial según escritura pública Número 251 de fecha 23 de septiembre de 2015, ante el Notario Público Núm. 18 Lic. Jesús Francisco Chávez García, con domicilio en calle San José No. 710 del fraccionamiento San José en la Cd. de Piedras Negras, Coahuila, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe ningún impedimento jurídico para obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones técnicas, económicas y demás que requiere **"LA SECCIÓN MEXICANA"**, para obligarse a la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: **DMP150923F35**.

II.4 Que dentro de su principal actividad se encuentra la realización de los trabajos que requiere **"LA SECCIÓN MEXICANA"**, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos suficientes en el ramo, la experiencia y los recursos técnicos y económicos así como con el personal capacitado y suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente instrumento a satisfacción de la **"LA SECCIÓN MEXICANA"**.

II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la legislación vigente, a las cuales se sujeta para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, así como los anexos citados en la cláusula segunda, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato y demás disposiciones aplicables.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en la **Calle Galeana # 901 Norte, en la Colonia Centro en la Cd. de Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26000**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN,

LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar bajo los términos y condiciones establecidos los trabajos de **"REMARCACIÓN DE LA LINEA DIVISORIA INTERNACIONAL EN LOS PUENTES DE OJINAGA, CHIHUAHUA – PRESIDIO TEXAS., PRESA DE LA AMISTAD Y PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, - EAGLE PASS, TEXAS PUENTES 1 Y 2"**, a cargo de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, ubicada en calle Capitán Leal 2100 Pte., Colonia Benito Juárez, Código postal 26215 en esta Ciudad., acatando para ello lo establecido por los diversos reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas



**COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS
SECCION MEXICANA
REPRESENTACIÓN EN CD. ACUÑA, COAHUILA.**

al efecto por **"LA SECCIÓN MEXICANA"**.

"LA SECCIÓN MEXICANA" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA,"** el inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que forman parte de este contrato son:

ANEXO 1.- ESPECIFICACIONES DE OBRA

ANEXO 2 .- CATÁLOGO DE CONCEPTOS

ANEXO 3 .- PRESUPUESTO

TERCERA.- MONTO. El monto del presente contrato es de **\$ 257,675.00 (Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.),** más el Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad **\$ 41,228.00 (Cuarenta y un mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) ,** para un importe total de **\$ 298,903.00 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.)** establecido en el **Anexo 3,** debidamente valorado, que es parte integrante de este contrato.

Si el contratista realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin autorización de **"LA SECCIÓN MEXICANA"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, del **18 al 23 de junio de 2018.**

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato, se realice mediante un solo pago al término de los mismos, para tal efecto la estimación será acompañada de la documentación soporte correspondiente. **"LA SECCIÓN MEXICANA"**, dentro de 20 días hábiles siguientes a la presentación de la estimación la revisará y en su caso autorizará el pago.

SEXTA.- ANTICIPOS

Para la ejecución de estos trabajos no se otorgará anticipo.

SEPTIMA .- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", se obliga a que la realización de todas y cada una de la partes de sus trabajos, se ejecuten a satisfacción de **"LA SECCIÓN MEXICANA"**, así como a responder por su cuenta de los daños y perjuicios que por no observancia o negligencia de su parte, se causare a **"LA SECCIÓN MEXICANA"** o a terceros, en sus bienes y en sus personas.

"EL CONTRATISTA", no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECCIÓN MEXICANA"**.

FIACROB



**COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS
SECCION MEXICANA
REPRESENTACIÓN EN CD. ACUÑA, COAHUILA.**

"EL CONTRATISTA" deberá observar lo siguiente en la prestación del servicio:

1.- Prestar los trabajos objeto de este contrato, de conformidad, con las características y especificaciones señaladas en los términos de referencia y en el catálogo de conceptos, que forman parte integrante de este contrato.

2.- Efectuar los trabajos necesarios, debiendo intervenir únicamente personal especializado por **"EL CONTRATISTA"** para lo cual deberá:

a). Obligar a su personal a que porte una identificación que le expedirá **"EL CONTRATISTA"** que los acredite como sus empleados. **"EL CONTRATISTA"** será responsable en todo caso, de mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.

b). Instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden posible en su trabajo para que durante su desempeño y mientras se encuentra dentro del inmueble a cargo de **"LA SECCIÓN MEXICANA"**, se comporte con el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal.

c). Atender de inmediato las observaciones que le haga **"LA SECCIÓN MEXICANA"**, en relación con la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.

d). Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que sean aplicables.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. **"LA SECCIÓN MEXICANA"**, tendrá en todo tiempo facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si **"EL CONTRATISTA"** está realizando los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con el programa aprobado y demás obligaciones derivadas del contrato y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y en las modificaciones que en su caso acuerde.

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", se obliga a nombrar ante **LA SECCIÓN MEXICANA"**, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **" LA SECCIÓN MEXICANA "** se reservará el derecho de aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **"LA SECCIÓN MEXICANA"** y **"EL CONTRATISTA"** convienen en que no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

La falta de previsión de **"EL CONTRATISTA"** para cumplir con las obligaciones de este contrato no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA .- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA SECCIÓN MEXICANA"** podrá suspender



**COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS
SECCION MEXICANA
REPRESENTACIÓN EN CD. ACUÑA, COAHUILA.**

temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "LA SECCIÓN MEXICANA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que "EL CONTRATISTA" incumpliera las estipulaciones y/o inherentes al mismo,

Al efecto le comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes dentro de un término que no podrá ser inferior a diez días hábiles, transcurrido el término concedido, "LA SECCIÓN MEXICANA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. La Comisión podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni aplique variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Se podrá dar por terminado el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio grave al estado, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato, "LA SECCIÓN MEXICANA" notificará a "EL CONTRATISTA" con 5 (CINCO) días de anticipación a la ocurrencia de este hecho.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Se impondrá una pena convencional del 2/1000 (DOS AL MILLAR) por cada día de atraso en el cumplimiento del servicio, misma que se descontará de la factura pendiente de pago. Estas penas por ningún motivo podrán exceder al 10% del monto total del contrato, en caso contrario, se aplicará la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", "LA SECCIÓN MEXICANA", previo aviso por escrito, podrá contratar con otro proveedor para que efectúe los trabajos correspondientes y "EL CONTRATISTA" se obligará a reintegrar los gastos que erogue "LA SECCIÓN MEXICANA" por los trabajos no prestados.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará mediante acta de Entrega – Recepción, suscrita por los representantes de "EL CONTRATISTA" y los que al efecto designe "LA SECCIÓN MEXICANA".

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS. Las partes acuerdan que, en caso de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los



**COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS
SECCION MEXICANA
REPRESENTACIÓN EN CD. ACUÑA, COAHUILA.**

intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECCIÓN MEXICANA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Obra Pública, El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como supletoriamente el Código Civil para el Estado de Coahuila en materia común, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México; en consecuencia, las partes renuncian al fuero que le pudiera corresponder por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEIDAS LAS CLAÚSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CD. ACUÑA, COAHUILA, EL 15 DE JUNIO DE 2018.

POR **"LA SECCION MEXICANA "**

EL REPRESENTANTE


ING. IGNACIO PEÑA TREVIÑO

POR **"EL CONTRATISTA"**

ADMINISTRADOR ÚNICO


C. FIACRO BRISEÑO DELGADO



COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS
SECCIÓN MEXICANA
REPRESENTACIÓN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

OBRA: “REMARCACIÓN DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL EN LOS PUENTES DE OJINAGA, CHIHUAHUA-PRESIDIO, TX., PRESA DE LA AMISTAD Y PIEDREAS NEGRAS, COAHUILA- EAGLE PASS, TEXAS, PUENTES 1 Y 2”

Siendo las **10: 00 horas** del día **26 de junio de 2018**, se dieron cita en las oficinas de la Sección mexicana de la Comisión Internacional de la Límites y Aguas en Ciudad Acuña, Coahuila ubicadas en calle Capitán Leal núm. 2100 Pte., Colonia Benito Juárez Código Postal 26215 de la ciudad antes mencionada las siguientes personas: El **C. Ing. Ignacio Peña Treviño** en su carácter de Representante de la Sección mexicana de la CILA en Ciudad Acuña, Coahuila y por la otra parte el **C. Fiacro Briseño Delgado**, a quienes en el curso de la presente Acta se les denominará como la **“Sección mexicana de la CILA”** y el **“Contratista”** respectivamente.

1. Declara la “Sección mexicana de la CILA”:

1.1 Que es un Organismo Internacional en los términos establecidos en el Artículo 2 del Tratado sobre la Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América y cuyas atribuciones están establecidas en dicho tratado, que la adjudicación del contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento por adjudicación directa, en los términos previstos por los **“Procedimientos Generales para el Ejercicio de Fondos Asignados a la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, a través de la Sección mexicana”**.

1.2 Los trabajos objeto de la presente Acta, fueron asignados a la **C. Fiacro Briseño Delgado**, según el contrato **No. SMCILA-ACU-AD-03/18**, de fecha **15 de junio de 2018**, por un monto total de **\$298,903.00 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**.

1.3 Que su Representante, el **C. Ing. Ignacio Peña Treviño**, quien ocupa la titularidad de la Representación de **La Sección mexicana de la CILA** en Ciudad Acuña, Coahuila, tiene las facultades legales para representar a la **“Sección mexicana de la CILA”** de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el Comisionado mexicano, en los términos del Artículo 2 del Tratado Sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América, del 03 de febrero de 1944.

1.4 Que la empresa ha generado 1 estimación quedando finiquitado el total del monto del contrato.

1.1 Obteniendo un monto total ejercido de **\$298,903.00 (Doscientos noventa y ocho mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**.

FIACRO BRISEÑO D.



COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS
ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS
SECCIÓN MEXICANA
REPRESENTACIÓN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.

2. **Descripción de los trabajos:** Se requirió la reposición de vialetas y estoperoles faltantes, así como limpieza general de las instalaciones, acorde al Contrato **No. SMCILA-ACU-AD-03/18**.
3. **Duración de los trabajos:** La duración de los trabajos fue del 18 al 23 de junio de 2018.

Una vez verificada la realización de los trabajos mediante recorrido de inspección por los que en esta acta intervienen, se concluye que los mismos están totalmente terminados. En consecuencia de lo anterior, "La Sección mexicana de la CILA" recibe de conformidad los mencionados trabajos, autorizándole al contratista el finiquito contable y administrativo correspondiente.

La presente acta no exime al contratista de los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la mismas y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para la contratante, hasta por un plazo de 12 meses.

ENTREGA
Propietario

FIACRO BRISEÑO D.

Fiacro Briseño Delgado

RECIBE
SECCIÓN MEXICANA DE LA CILA
Representación en Ciudad Acuña, Coahuila.

Ing. Ignacio Peña Treviño